

Formas de escrituración más comunes

| | Bienes en común | Tenencia conjunta | Tenencia en común | Tenencia en sociedad | Título de Propiedad en fideicomiso | Bienes en común con derecho de supervivencia | Parejas de hecho registradas |
|------------------------------|---|---|--|---|--|---|---|
| Partes | Sólo esposo y esposa | Cualquier número de personas (pueden ser cónyuges o parejas de hecho registradas) | Cualquier número de personas (pueden ser cónyuges o parejas de hecho registradas) | Sólo socios (cualquier número) | Personas, grupos de personas o corporaciones, en fideicomiso activo | Sólo esposo y esposa | Sólo las parejas que están registradas en la Secretaría del Registro de Parejas de Hecho del Estado de California. |
| División | Los intereses de titularidad y gerenciales son iguales (excepto que el control de negocios es únicamente del cónyuge gerencial) | El interés de titularidad debe ser igual | La titularidad se puede dividir en cualquier número de intereses iguales o desiguales | El interés de titularidad está relacionado con el interés de la sociedad | La titularidad es un interés de propiedad personal y se puede dividir en cualquier número de intereses | Los intereses de titularidad y gerenciales son iguales | Los intereses de titularidad y gerenciales son iguales (excepto que el control de negocios es únicamente del cónyuge gerencial) |
| Título | El título es un bien ganancial. Cada interés está separado pero la gestión está unificada | La venta o el gravamen por tenencia conjunta separa la tenencia conjunta | Cada copropietario tiene un título legal separado de su interés indiviso | El título es un bien ganancial | El título legal está en manos del fideicomisario, el beneficiario tiene un título equitativo | El título es un bien en común, la gestión está unificada | El título es un bien ganancial. Cada interés está separado pero la gestión está unificada |
| Posesión | Ambos copropietarios tienen igual gestión y control | Igual derecho de posesión | Igual derecho de posesión | Igual derecho de posesión pero sólo para propósitos de la sociedad | Derecho de posesión según se especifica en las disposiciones del fideicomiso | Ambos copropietarios tienen igual gestión y control | Ambos copropietarios tienen igual gestión y control |
| Cesión de Derechos | Se puede ceder el derecho a título oneroso de la propiedad personal (excepto las "necesarias") sin el consentimiento del otro cónyuge; los bienes raíces requieren el consentimiento escrito del otro cónyuge, no se pueden ceder los derechos del interés separado excepto por fallecimiento | La cesión de derecho de un copropietario sin los otros rompe la tenencia conjunta | Se puede ceder el derecho del interés de cada copropietario por separado por parte de su propietario | Cualquier socio autorizado puede ceder el derecho de la propiedad de toda la sociedad para propósitos de la sociedad | Las partes designadas en el acuerdo de fideicomiso autorizan al fideicomisario a ceder el derecho de la propiedad. Además, se puede transferir el interés de un beneficiario en el fideicomiso | El derecho de supervivencia se puede terminar de acuerdo con los mismos procedimientos por los que se puede separar una tenencia conjunta | Se puede ceder el derecho a título oneroso de la propiedad personal (excepto las "necesarias") sin el consentimiento de la pareja; los bienes raíces requieren el consentimiento escrito de la pareja, no se pueden ceder los derechos del interés separado excepto por fallecimiento |
| Estado del comprador | El comprador sólo puede adquirir el título completo de los bienes en común, no puede adquirir una parte | El comprador se convertirá en inquilino en común con los demás copropietarios de la propiedad | El comprador se convertirá en inquilino en común con los demás copropietarios de la propiedad | El comprador sólo puede adquirir el título completo | Un comprador puede obtener un interés de beneficiarios por asignación o pueden obtener un título legal y equitativo del fideicomiso | El comprador sólo puede adquirir el título completo de los bienes gananciales, no puede adquirir una parte | El comprador sólo puede adquirir el título completo de los bienes gananciales, no puede adquirir una parte |
| Fallecimiento | Ante el fallecimiento del copropietario, la mitad corresponde a los sobrevivientes en posesión exclusiva y la mitad se transfiere mediante testamento al legatario del descendiente o mediante sucesión al sobreviviente | Ante el fallecimiento del copropietario, su interés se extingue y no se puede transmitir mediante testamento. El sobreviviente es dueño de la propiedad por supervivencia | Ante el fallecimiento del copropietario, su interés se transfiere mediante testamento a los legatarios o herederos. No hay derechos de supervivencia | Ante el fallecimiento del socio, su interés en la sociedad se transfiere al socio sobreviviente y queda pendiente la liquidación de la sociedad. La parte del socio fallecido se transfiere a su patrimonio | Pueden nombrarse beneficiarios sucesores en el acuerdo de fideicomiso, eliminando la necesidad de validación de testamento | Ante el fallecimiento de un cónyuge, su interés se transfiere al cónyuge sobreviviente, sin administración, sujeto a los mismos procedimientos que la propiedad en tenencia conjunta | Ante el fallecimiento del copropietario, la mitad pertenece a los sobrevivientes en posesión exclusiva y la mitad se transfiere mediante testamento al legatario del descendiente o mediante sucesión al sobreviviente |
| Estado del sucesor | En caso de sucesión testamentaria, surge una tenencia en común entre el legatario y el sobreviviente | El último sobreviviente es el dueño de la propiedad | Los legatarios o herederos se convierten en inquilinos en común | Los herederos o legatarios tienen derechos en el interés de la sociedad, pero no en la propiedad específica | Se define en el acuerdo de fideicomiso, por lo general el sucesor se convierte en el beneficiario y el fideicomiso continúa | El cónyuge sobreviviente es el dueño de la propiedad | En caso de sucesión testamentaria, surge una tenencia en común entre el legatario y el sobreviviente |
| Derechos del acreedor | Los bienes en común están sujetos a las deudas de cualquiera de los cónyuges que se adquirieran antes o después del matrimonio. Se puede vender la totalidad de la propiedad en una venta judicial para cumplir con el acreedor | El interés del copropietario se puede vender en una venta judicial para cumplir con el acreedor. La tenencia conjunta se disuelve, el acreedor se convierte en un inquilino en común. | El interés del copropietario se puede vender en una venta judicial para cumplir con el acreedor. El acreedor se convierte en un inquilino en común | Su acreedor personal puede vender el interés del socio por separado por "Orden de cobro", o un acreedor personal puede obtener su parte de las ganancias. Se puede vender la totalidad de la propiedad en una venta judicial para cumplir con el acreedor | El acreedor puede solicitar una orden de venta judicial del derecho de usufructo o puede ordenar que el patrimonio fiduciario se liquide y se distribuyan las ganancias | Los bienes en común están sujetos a las deudas de cualquiera de los cónyuges que se adquirieran antes o después del matrimonio; se puede vender la totalidad de la propiedad en una venta judicial para cumplir con el acreedor | Los bienes gananciales están sujetos a las deudas de cualquiera de los integrantes de la pareja que se adquirieran antes o después del registro como pareja de hecho. Se puede vender la totalidad de la propiedad en una venta judicial para cumplir con el acreedor |
| Presunción | Fuerte presunción de que la propiedad adquirida por los cónyuges es un bien ganancial | Se debe hacer constar expresamente | Se favorece en casos dudosos, excepto los cónyuges | Surge sólo en virtud del estado de la sociedad de la propiedad que está en sociedad | Un fideicomiso se crea expresamente por un acuerdo de fideicomiso ejecutado | Se debe hacer constar expresamente | Se debe hacer constar expresamente |

